



EXPEDIENTE: 2021-394

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C. FEBRERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 12), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que las ejecutadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR fueron notificadas por ESTADO el día 31 de enero de 2022 del mandamiento ejecutivo de pago y vencido el término legal no propusieron excepciones contra el citado mandamiento, ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

Primero: De conformidad a al 440 del C.G.P. Se ordena seguir adelante con la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago.

Segundo: Ordenar presentar la liquidación del crédito, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

Tercero: se condena en costas a las ejecutadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b73d22c675a22f56830b43b073b7e379c87e3ed9a27e067830fa483df63a803**

Documento generado en 25/02/2022 04:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>